

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Paracaidista Orlando A. Saillant Ornes, FAD, queda autorizado para aceptar y usar la condecoración de la Corbata de la Bandera Resplandeciente, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de China.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2897, que nombra al Capitán Lic. Polibio Santana Santana, P.N., Juez de Instrucción Ad-Hoc del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2897

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Capitán Lic. Polibio Santana Santana, P.N., queda designado Juez de Instrucción Ad-Hoc, del Tribunal

de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros, para conocer el expediente a cargo del Capitán Lic. Bienvenido Santiago Marte y Marte, P.N., inculpado de ser presunto autor del crimen de violación a los Artículos 400, Segunda Parte, del Código Penal y 202 del Código de Justicia Policial en perjuicio del nombrado Ramón Emilio Alonso Raposo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2898, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de un solar y sus mejoras en el Distrito Nacional.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2898

CONSIDERANDO que es de vital importancia para ser destinada a obras de interés social que lleva a cabo el Gobierno Nacional, la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;